



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

110.52

RESOLUCIÓN No. 016

(Mayo 27 de 2024)

“Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa a Solicitud de Parte”

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Sociedad Comercial **CUEROS VELEZ S.A.S** Identificada con NIT 800.191.700-8 se matriculó en cámara de comercio de Medellín el día 01 de abril del 1993 y a partir de ese momento ha matriculado establecimientos de comercio y agencias comerciales en todo el país con las siguientes actividades comerciales 4772-1521-4771 y 1420 demostrando un comportamiento normal y activo en la entidad cameral.

SEGUNDO: Que el día 08 de mayo del 2024 ingreso por medio del trámite RUES con identificación NIR/NUC: 20240995707 y radicación 26557814 desde la cámara de comercio de Medellín un trámite para la inscripción del acta de asamblea extraordinaria de accionistas número 157 de fecha 07 de mayo del 2024 en el cual se solicitaba según los recibos de caja y el acta remitidos y aportados, la apertura de agencia comercial, matrícula de agencia comercial y nombramiento de administrador de agencia en las ciudades de Florencia y san Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá, trámite que se realizó de manera efectiva y normal en la cámara de comercio de Florencia para el Caquetá.

TERCERO: Sin embargo, debido a un error involuntario del departamento de digitalización se realizó nuevamente el reparto de los documentos relacionados en el numeral anterior, siendo nuevamente inscritos por el abogado de estudio de documentos **LUIS ALEJANDRO ECHEVERRY SALDAÑA**, generando así una nueva inscripción de las agencias en las respectivas ciudades y con lo anterior generando doble matrícula mercantil y por supuesto caos en el registro de los establecimientos y agencias de la sociedad comercial **CUEROS VELEZ S.A.S**.

CUARTO: Que el día 21 de mayo de 2024, mediante oficio de la misma fecha con radicado CCFE24-1560, el señor **CAMILO VELEZ MESA** con cédula de ciudadanía No. 1.037.587.683 actuando en nombre y representación legal de la sociedad **CUEROS VELEZ S.A.S** Identificada con NIT 800.191.700-8, solicitó la revocatoria de los siguientes registros: **RM06-10956-01 - RM06-10957-01 - RM15-235882-01** correspondientes a la apertura de agencia comercial, matrícula de agencia comercial y nombramiento de administrador de agencia todos de fecha 17 mayo del 2024, identificada con el código de barras **264689**, con la cual se realizó la doble inscripción de la agencia comercial **NP FLORENCIA FQ** en la ciudad de Florencia, generando la **Matricula 133876**, y en el mismo oficio solicita la revocatoria de los Registros **RM06-10954-01 - RM06-10955-01 - RM15-235881-01** correspondientes a la apertura



Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccflorencea.org.co

E-mail: contactenos@ccflorencea.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

de agencia comercial, matrícula de agencia comercial y nombramiento de administrador de agencia todos de fecha 17 mayo del 2024, identificada con el código de barras **264687**, con la cual se realizó la doble inscripción de la agencia comercial **NP SAN VICENTE DEL CAGUAN FQ**, generando la Matrícula **133875**.

QUINTO: Que a través del Oficio de fecha 21 de MAYO de 2024 con radicado CCFE24-1560 de la misma fecha el señor **CAMILO VELEZ MESA** Con cedula 1.037.587.683 en calidad de Representante Legal de la sociedad **CUEROS VELEZ S.A.S** con NIT 800.191.700-8, manifiesta el consentimiento previo y expreso a esta dirección para proceder a la revocatoria de los actos de inscripción mencionados anteriormente.

Que, en tal sentido, procede esta Dirección Jurídica a realizar el análisis de la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ

Que la revocatoria de un acto administrativo procede cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley, cuando no esté conforme con el interés público o cuando el mismo cause un agravio injustificado a una persona, pero debe mediar con el **consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en los artículos 93 y 97.

*“(…) **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

[...]

***ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)*”

Que revisados los antecedentes del trámite de registro de la Sociedad **CUEROS VELEZ S.A.S** identificada con NIT 800.191.700-8, se encuentra que efectivamente el día 08 de mayo de 2024, se presentó y se allegó por parte de la cámara de comercio de Medellín para Antioquia, el trámite RUES NIR/NUC: 20240995707 con Radicación 26557814 correspondiente a la apertura de agencia comercial, matrícula de agencia comercial y nombramiento de administrador de agencia, de dos (2) agencias comerciales, una con domicilio en la Ciudad de Florencia y la otra en el Municipio de San Vicente del Caguán.

Que verificado el trámite se encuentra que la apertura de las 02 agencias fue inicialmente inscrita por el abogado de estudio de documentos **LUIS EDUARDO SANDOVAL** con número de matrícula mercantil 133794 y 133797.



Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccflorescia.org.co

E-mail: contactenos@ccflorescia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

Que del análisis anterior se deduce que le asiste la razón al Señor CAMILO VELEZ MESA representante legal de la Sociedad **CUEROS VELEZ S.A.S** identificada con NIT 800.191.700-8 pues el abogado de estudio de documentos **LUIS ALEJANDRO ECHEVERRY SALDAÑA** procedió al doble registro de las agencias comerciales generando las matrículas 133876 y 133875 sin tener en cuenta que las inscripciones solicitadas ya se habían realizado, con lo cual se estaría causando un agravio a la sociedad comercial **CUEROS VELEZ S.A.S**, ya que esta solicitó la inscripción tan solo de dos agencias.

Que en tal sentido; la solicitud se encuentra justificada en la causal del numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 en el cual se indica que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en el caso que con ellos se cause agravio injustificado a una persona natural o jurídica, en este caso a la sociedad comercial **CUEROS VELEZ S.A.S**, identificada con Nit 800.191.700-8 pues es evidente que la razón por la cual la sociedad no puede expedir los certificados de existencia y representación de las agencias corresponde a los errores cometidos por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá cuando procedió a inscribir los actos **RM06-10956-01 - RM06-10957-01 - RM15-235882-01** correspondientes a la apertura de agencia comercial, matrícula de agencia comercial y nombramiento de administrador de agencia y los registros **RM06-10954-01 - RM06-10955-01 - RM15-235881-01** correspondientes a la apertura de agencia comercial, matrícula de agencia comercial y nombramiento de administrador de agencia generando las matrículas **133876-133875**

Que como quiera que la solicitud de revocatoria cumple con los presupuestos del numeral 3 del artículo 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011 por mediar consentimiento previo, escrito y expreso, esta Dirección Jurídica y de Registro...

RESUELVE

PRIMERO: Revocar los actos administrativos de registro No. **RM06-10956-01 - RM06-10957-01 - RM15-235882-01** correspondientes a la apertura de agencia comercial, matrícula de agencia comercial y nombramiento de administrador de agencia todos de fecha 17 mayo del 2024, identificada con el código de barras **264689**, con la cual se realizó la doble inscripción de la agencia comercial NP FLORENCIA FQ en la ciudad de Florencia, generando la Matricula **133876**

SEGUNDO: Revocar los actos administrativos de registro No. **RM06-10954-01 - RM06-10955-01 - RM15-235881-01** correspondientes a la apertura de agencia comercial, matrícula de agencia comercial y nombramiento de administrador de agencia todos de fecha 17 mayo del 2024, identificada con el código de barras **264687**, con la cual se realizó la doble inscripción de la agencia comercial NP SAN VICENTE DEL CAGUAN FQ, generando la Matricula **133875**.

TERCERO: Se ordena al área de Registros Públicos realizar las acciones pertinentes, técnicas y administrativas con el fin de revocar los actos administrativos de registro **RM06-10956-01 - RM06-10957-01 - RM15-235882-01 y RM06-10954-01 - RM06-10955-01 - RM15-235881-01** todos de fecha 17 mayo del 2024.





Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **CAMILO VELEZ MESA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.587.683 en calidad de representante legal de la sociedad **CUEROS VELEZ S.A.S.**, Identificada con Nit 800.191.700-8 al correo cvelezm@cuerosvelez.com.

QUINTO: Que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Florencia, Caquetá; el día veintisiete (27) del mes de mayo de 2024.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA
Director Jurídico y de Registros Públicos (E)



Código SC-3002-1